

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á 15 cvs.

San José, Agosto 8 de 1868.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés por blico.—Se insertan avisos á cinco centavos la linea plificada tres inserciones, siempre que pasen de ocho de neas, pues no llegando á éstas, su precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantados.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Nº 9.

El Senado i la Cámara de Representantes de la República de Costa-Rica, reunidos en Congreso.

De conformidad con el artículo 103 de la Constitución, i con el 65 de la lei de elecciones.

DECRETAN:

Art. Único.—Las actuales asambleas electorales procederán el primer Domingo de Abril de 1869, a elegir el Presidente de la República para el próximo Periodo Constitucional que principiará el dia 8 de Mayo del mismo año.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, a veintinueve de Julio de mil ochocientos sesenta i ocho.—*Francisco Maria Iglesias*, Presidente.—*Manuel Castro*, Srio.—*Andres Saenz*, Secretario.

Palacio Nacional.—San José, a treinta i uno de Julio de mil ochocientos sesenta i ocho.

PUBLÍQUESE.

JOSÉ MARÍA CASTRO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion

A. ESQUIVEL.

Nº 10.

El Senado i la Cámara de Representantes de la República de Costa-Rica, reunidos en Congreso.

DECRETAN:

Art. Único.—El Congreso Nacional cierra en esta fecha sus sesiones ordinarias.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, a veinte i nueve de Julio de mil ochocientos sesenta i ocho.—*Francisco Maria Iglesias*, Presidente.—*J. M. Zamora*, Se-

cretario.—*Andres Saenz*, Secretario. Palacio Nacional. San José, a treinta i uno de Julio de mil ochocientos sesenta i ocho.

PUBLÍQUESE.

JOSÉ MARÍA CASTRO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

A. ESQUIVEL.

Nº 15.

El Senado i la Cámara de Representantes de la República de Costa-Rica, reunidos en Congreso.

DECRETAN.

Art. Unico.—El Decreto número 6 de 6 del corriente, no comprende en la inhabilidad de que él trata, a los designados para ejercer el Poder Ejecutivo, en las faltas temporales o absolutas del Presidente de la República, ni a los Consejeros de Estado ni al Magistrado Fiscal de la Corte Suprema de Justicia.

A LA CAMARA DE REPRESENTANTES.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, a diez i seis de Julio de mil ochocientos sesenta i ocho.—*Francisco Maria Iglesias*, Presidente.—*Manuel Castro*, Secretario.—*J. M. Zamora*, Secretario.

AL PODER EJECUTIVO.

Sala de la Cámara de Representantes. Palacio Nacional. San José, a veinte i nueve de Julio de mil ochocientos sesenta i ocho.—*Manuel A. Bonilla*, Presidente.—*Andres Saenz*, Secretario.—*Joaquin Fernandez*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, a treinta de Julio de mil ochocientos sesenta i ocho.

PUBLÍQUESE.

JOSÉ MARÍA CASTRO.

El Srio. de Estado en el Despacho de Justicia.

A. ESQUIVEL.

Nº 19.

El Senado i la Cámara de Representantes de la República de Costa-Rica, reunidos en Congreso.

Por cuanto los jóvenes Federico i Teófilo, hijos segun los atestados que se tienen a la vista, del Teniente Coronel Don Ezequiel Pí, que espiró en el campo de batalla al servicio de la República, se hallan destituidos de los recursos mas indispensables para alimentos i educacion.

DECRETAN:

Art. Unico. El Supremo Poder Ejecutivo dictará las providencias necesarias para que por cuenta del Tesoro Público, los espresados jóvenes reciban alimentos i educacion; i aprendan el oficio que el mismo Poder crea conveniente, hasta que cumplan la edad de diez i ocho años.

A LA CAMARA DE REPRESENTANTES.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, Julio veinte i cinco de mil ochocientos sesenta i ocho.—*Francisco Maria Iglesias*, Presidente.—*Manuel Castro*, Secretario.—*J. M. Zamora*, Secretario.

AL PODER EJECUTIVO.

Sala de la Cámara de Representantes. Palacio Nacional. San José, a veintinueve de Julio de mil ochocientos sesenta i ocho.—*Manuel A. Bonilla*.—Presidente.—*Andres Saenz*, Secretario.—*Joaquin Fernandez*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, a treinta i uno de Julio de mil ochocientos sesenta i ocho.

PUBLÍQUESE.

JOSÉ MARÍA CASTRO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.

A. ESQUIVEL.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL Despacho de Justicia.

En uso de las facultades que le concede el artículo 110 de la Constitu-

cion y en vista del favorable informe de la Suprema Corte de Justicia sobre una solicitud del Señor Teodosio Fernandez, vecino de la Union, el Señor Presidente de la República se ha servido rehabilitar en los derechos de ciudadanía al espuesto Señor Teodosio Fernandez.

RESERVA
ESQUIVEL.

SECRETARIA DEL
Colegio de abogados.

Habiendo presentado su renuncia el Doctor Don Lorenzo Montúfar como catedrático de práctica forense, el Señor Decano me ha ordenado la convocatoria del Ilustre Colegio de Abogados para la resolución de tal asunto.

La reunion tendrá lugar á las doce del lunes 10 del corriente Agosto en el salon de sesiones del Tribunal Supremo de Justicia,

El Secretario.

José M. Ugalde.

CONTESTACION DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS DE COSTA-RICA AL MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Excmo. Señor Presidente de la República

El Congreso Nacional ha considerado detenidamente el Mensaje con que disteis cuenta de los actos del Gobierno en el segundo año de vuestra administración, en el que tambien enunciais vuestras ideas de progreso para el porvenir.

Es altamente satisfactorio al Congreso cuanto habeis hecho para el adelanto i bienestar de la nacion; él aprecia en su justo mérito vuestros proyectos para lo futuro, i tiene la firme voluntad de cooperar, si fuere necesario, a su realizacion.

El Congreso os felicita por la conservacion del orden interior; por la paz i el ensanche de nuestras relaciones con las naciones cultas; por el estado satisfactorio del Tesoro Público; por la pronta institucion del Banco Nacional i sus palpables i grandes beneficios; i sobre todo, por vuestras ideas i fundados planes de progreso, mui especialmente en cuanto a vias de comunicacion i a la mejora intelectual i moral de los pueblos por medio de la jeneralizacion de la enseñanza primaria.

¡Que el exito mas feliz corone vuestros laudables esfuerzos por el bien de la patria, i que sea vuestra mejor recompensa el reconocimiento de vuestros conciudadanos!

En tales términos i con tales votos, nos cabe la honra de contestar en

nombre de las Cámaras Legislativas, a vuestro discurso de apertura de 1.º de Mayo último.

San José, 29 de Julio de 1868.

Juan R. Mata.—Joaquin Fernandez.

DICTAMEN

de la Comision encargada de examinar la Memoria del H. Señor Ministro de Gobernacion, Justicia, Fomento, Guerra, Marina i Caminos, presentado por los Senadores suscritos, a la H. Cámara de Senadores.

H. CÁMARA DE SENADORES.

La Comision de Fomento, despues de haberse impuesto de la Memoria del H. Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernacion, Fomento, Justicia, Guerra, Marina i Caminos, i habiendo examinado escrupulosamente todos los atestados i comprobantes, anexos al informe, pasa a emitir su dictámen, cumpliendo así con el encargo que tuvisteis a bien conferirle:—

Sabido es que el número de vias de comunicacion i el estado de ellas en una nacion, sirve de termómetro para graduar su progreso.—Entre nosotros, si bien no nos ha sido posible oír todavía el silbido de la locomotora, a pesar de los laudables esfuerzos del Gobierno, nos complace ver que este ha procurado esmeradamente la mejora de los caminos.—Los hermosos i sólidos Puentes de Taras, Pirro i Ciruelas, la parte macadamizada que rivaliza con el mejor camino europeo entre Cartago i la Union, i las mejoras que se han hecho a la carretera nacional, comprueban esta verdad.—Digna es tambien de mencionarse la atencion que el Poder Ejecutivo ha dedicado al camino de San Carlos, camino que una vez abierto, hará el progreso de una de nuestras mas esenciales Provincias, progreso que naturalmente redundará en beneficio de todo el país.

Consecuente la actual Administracion con su programa, ha dado un gran impulso a los edificios nacionales, notándose que con menores sumas se construyen actualmente obras de mucho mérito i de suma utilidad. Los Talleres Nacionales, por ejemplo, son un edificio modelo donde el extranjero en su recinto, a vista de tanto movimiento producido por el vapor, cree hallarse trasportado al viejo mundo o a la gran República Norteamericana.—Es apenas increíble que este establecimiento en que se ocupan tan pocos operarios, pueda como lo hace, dar abasto a todas las obras de herre-

ría i carpintería que en gran escala se consume en los edificios i carretera nacionales, quedándole aun tiempo para ocuparse en trabajos de particulares, como lo atestiguan las sumas de dinero que ha hecho ingresar al Tesoro.

Mucho tendríamos que estendernos, si pretendiésemos analizar una a una las obras que se han emprendido.—Bástenos decir en jeneral, que de dos años a esta parte se nota en la construccion una época de transicion tan visible que el observador menos atento distingue que la actual Direccion de Obras Públicas difiere en mucho de la anterior.—La forma de los Talleres, las torrecitas de la Merced, la portada de la Iglesia de la Union, el Cuartel de Cartago, el Liceo Nacional de Niñas &ª &ª confirman nuestros asertos i marcan una nueva era de hermosura i de solidez que ha venido a desterrar las formas pesadas i arbitrarias que caracterizan los edificios anteriores al año de 66.

Tales adelantos, mejoras i economías se deben mediatemente al Señor Ingeniero Don Anjel Miguel Velazquez, actual Director de Obras Públicas, quien a una honradez acrisolada reúne las relevantes cualidades de profundos conocimientos en su profesion, grande celo e inimitable actividad; e inmediatamente al actual Presidente, que no ha vacilado en impulsar i coadyuvar a cuanta empresa está a su alcance, haciendo un útil uso de las rentas pingües, que gracias a la nueva planta que dió a la Administracion Principal, i de cuya ejecucion ha salido triunfante el H. Señor Secretario de Hacienda, el Tesoro público ha podido hacer frente a tantas empresas nuevas, cancelar las deudas interiores vencidas que gravaban a la nacion, i dedicar respetables sumas para el establecimiento del Banco Nacional.—Nadie pondrá en duda que el crédito nacional ha sido cimentado por la actual Administracion a una altura que jamas se ha visto.—A esto debemos confesar:—que el Señor Ministro de cuyo informe nos ocupamos, no se ha quedado atras en lo que concierne a las carteras de su cargo.—Advertiremos tambien: que los Honorables Secretarios de Estado en el corriente año como en el pasado, han presentado un cuadro mui halagüeño de la marcha próspera que la nacion ha emprendido.

Lo dicho no es adulacion al Gobernante i a sus Ministros.—Si la justicia al mérito que se hace en la relacion suscita i verídica de hechos que han pasado a vista de todos, es adular, de

buen grado aceptamos ufanos tal calificativo.—Creemos que el silencio es á veces tan criminal como la calumnia.

La Comision se ha impuesto detenidamente en las cuentas minuciosas que acompañan la Memoria i encontrándolas exactas,—les dá su entera aprobacion.—A primera vista llaman la atencion las compras que por medio del Señor Velazquez el Gobierno ha hecho en Europa, ya para los Talleres i Obras Públicas, ya para la cañería i enrejado de esta plaza, cuyos valores apenas es creible puedan haber alcanzado para cubrir tales compras.

Solo pondría en duda que la nacion entera debe estar interesada en el adelanto i mejoras de la Capital de la República, quien dentro de su corazon abrigue insanas ideas de localismo, que tan perjudiciales han sido en las sociedades.—Así pues, no habrá Costaricense a quien no haya complacido la benéfica empresa de cañería i adorno del enrejado de la plaza que se está construyendo actualmente.—Sin embargo, como tales obras corresponden exclusivamente á la Municipalidad, el Gobierno por su parte debe protegerlas, abriéndole un crédito a la Municipalidad, caso que liquidadas las cuentas, no resultase un saldo suficiente en favor de esta, con que poder hacer frente a los gastos que ellas demandan.

Es de suma importancia la construccion de un Cuartel sólido, espacioso i seguro en la Ciudad de Liberia para que sirva a la guarnicion de aquella plaza, i mas aun. para que en caso de guerra contenga la tropa suficiente. Por lo tanto, opina la Comision ser necesaria la ampliacion del Decreto del año pasado, relativo a construccion de Cuarteles.

Sobre la proposicion de armamento i medios para hacer venir del extranjero a un inteligente para el manejo de este, creemos que se debe facultar al Gobierno para que destine la suma necesaria para su adquisicion.

En consecuencia i estando de acuerdo la Comision en los cinco artículos que abraza el Decreto aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, es de opinion que se debe dar en la del Senado igual aprobacion.

Honorable Cámara de Senadores.

San José, Junio 30 de 1868.

(F.) José María Zamora.—(F.) Manuel Borbon.—(F.) Manuel Castro.

MOVIMIENTO

de la exportacion de los productos nacionales por el puerto de Puntarenas durante el primer semestre del año de 1868.

Segun los datos suministrados por el Señor Gobernador i Capitan del Puerto

DON FEDERICO FERNANDEZ.


Artículos.	Cantidad.	Peso ó número.	Precio.	Valor á bordo.	
			\$ cs.	\$	cs.
Añil	2	qq.	á 62.50	125	00
Arroz	15	qq.	á 3.33½	50	00
Brosa	67	sacos.	valuado en	1,540	00
Btos. de mercaderías	3	núm.	valuado en	158	00
Btos. de reembarque	58	núm.	valuado en	1,450	00
Caballos.	2	núm.	á \$ 34.00	68	00
Cacao	1	saco.	á 40.00	40	00
Café	197,346	qq.	á 11.00	2,170,806	00
Cerveza	146	cajas.	á 12.00	1,752	00
Concha	20	toneladas	á 60.00	1,200	00
Cueros de res.	2,810	núm.	á 2.6¼	5,795	62½
Id. de venado.	6	paquetes.	á 90.00	540	00
Hule	112	qq.	á 22.25	2,492	00
Papas	84	sacos.	á 3.00	252	00
Raices	2	sacos.	á 25.00	50	00
Tablones de caoba. .	43	núm.	á 4.00	172	00
Id. de cedro.	255	núm.	á 3.00	765	00
Trozos de cedro.	302	núm.	á 6.00	1,812	00
Vino.	10	cajas.	á 5.00	50	00
			Valor á bordo	2,189,117	62½


Oficina Central de Estadística, Julio 29 de 1868.


F. Estreber.

MOVIMIENTO MARITIMO PUNTARENAS.

ENTRADA.

 Julio 28.—Hoi zarpó con destino a Panamá el vapor "Guatemala," llevó de pasajeros a los Señores Hugo Reck i Señora, A. Alvarado, Candelario Acevedo, Margarita Bravo, W. Thomson i Vicente Rojas. Carga 1620 sacos café, 700 cueros, i ocho bultos mas de id.

 Julio 29 —Hoi ha fondeado, procedente de Panamá, el vapor "Salvador" Pasajeros: Guillermo Nelson, Gordiano Fernandez, Señor Bergamote, i Señor Herbruger. Carga 434 bultos.

 Julio 30.—Ayer zarpó con destino a Realejo el vapor "Salvador" llevó de pasajeros a los Señores Anselmo Rivas, Mario Ulloa, Fadrique Gutierrez, José M: Zamora, Jesus Car-

tin, Margarita Mora, N. Bernstein, Francisco Medina.—Carga 73 bultos mercaderías.

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ

La Botica de servicio público durante la semana entrante es la del Dr. Don Felix Olivella.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE CARTAGO.

Desde las fechas que á continuacion se indican, se hallan en depósito los animales siguientes: los cuales han sido presentados como perdidos.

JUNIO 8.—Un caballo colorado careto, con la marca del finado Agustin Solano.

JUNIO 22.—Un caballo melado pequeño de andares con una marca confusa.

JULIO 7.—Una yegua zaina vieja marcada

con el fierro del Señor Juan Rojas de esta Provincia, y con la marcade la "Banderilla" de la Policía de la Provincia de San José. Julio 29 de 1868.

José María Oreamuno.

A las doce del día diecisiete del corriente mes de Agosto, se rematarán por este Juzgado en la puerta del mismo y en el mejor postor los bienes siguientes: un terreno situado en el fondo nombrado "Los potreros," jurisdicción de la Villa de San Ramon, valorado á cien pesos por cada caballería, y constante de seis caballerías sesenta y tres manzanas, tres mil cuatrocientas setenta y ocho varas cuadradas, lindante: al Norte, con terreno del Señor Felix Rojas: por el Sur, con terreno de los herederos del finado Pio Alvarado, vecino que fué de dicha Villa: por el Este, con tierras de Don Salvador Gutierrez; y por el Oeste, con id. del Señor Manuel José Mora: una casa situada en la mencionada Villa, valuada en trescientos pesos, lindante: por el Norte, con propiedad del Señor Francisco Castro: por el Sur, calle de por medio, con casa del Señor Paulino Montero: por el Este, con propiedad del Señor Ramon Murrillo; y por el Oeste, calle de por medio con casa de Don Felix Hidalgo—Dichos bienes son propios del Señor Hilario Madrigal, y se venden para pagar cantidad de pesos que él adeuda al Tesoro Nacional por valor de un terreno baldío.—Las personas que quieran hacer postara, comparezan y se les admitirá la que hicieron, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Agosto 4 de 1868.

Ezequiel Herrera.

Natividad Rodriguez.—Crisanto Troyo.

L. v.

A las doce del día veintisiete de Agosto próximo, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de esta oficina, un terreno sito en "Pasquí", jurisdicción del pueblo de Cot, perteneciente á la Municipalidad de esta Provincia, comprensivo de seis caballerías, cuarenta y tres manzanas y ocho mil ochocientos setenta varas cuadradas, que linda: al Norte, con terrenos baldíos: al Sur, calle de por medio, con terrenos de la legua de Cot: al Este, con terrenos del barrio de San Rafael; y al Oeste, con id. de Don Manuel Jimenez, apreciado en siete mil novecientos setenta pesos, veinticuatro centavos, que se vende por acuerdo de la I. R. P. para objetos de utilidad pública. Con el fin de facilitar la licitacion, se ha dividido dicho terreno en treinta y nueve lotes, cuyas dimensiones con sus respectivos valores, son como sigue:

Lotes	Manzs.	Vs. cuadrs.	Precio.
1.	7.	7300.	\$ 154.60.
2.	15.	600.	" 301.20.
3.	12.	2400.	" 171.36.
4.	11.	5600.	" 231.20.
5.	11.	5600.	" 231.20.
6.	11.	5600.	" 231.20.
7.	12.	6500.	" 177.10.
8.	4.	500.	" 66.77.
9.	11.	5600.	" 231.20.

10.	11.	5600.	" 231.20.
11.	11.	5600.	" 231.20.
12.	11.	5600.	" 231.20.
13.	13.	2600.	" 185.64.
14.	8.	210.	" 150.78.
15.	11.	5600.	" 231.20.
16.	11.	5600.	" 231.20.
17.	11.	5600.	" 161.84.
18.	11.	5600.	" 231.20.
19.	11.	5600.	" 231.20.
20.	14.	8820.	" 208.34.
21.	11.	5600.	" 231.20.
22.	11.	5600.	" 231.20.
23.	11.	5600.	" 231.20.
24.	11.	5600.	" 231.20.
25.	11.	5600.	" 231.20.
26.	11.	5600.	" 231.20.
27.	11.	5600.	" 231.20.
28.	14.	8240.	" 207.53.
29.	3.	2400.	" 45.36.
30.	7.	4800.	" 127.16.
31.	11.	5600.	" 231.20.
32.	11.	5600.	" 231.20.
33.	11.	5600.	" 231.20.
34.	11.	5600.	" 231.20.
35.	11.	5600.	" 231.20.
36.	11.	5600.	" 231.20.
37.	11.	5600.	" 231.20.
38.	11.	5600.	" 231.20.
39.	6.	2900.	" 88.06.

Se admiten posturas al contado y plazos de uno y dos años, pagando la mitad del precio al fin del primer año, y el resto en el segundo año sin interes; pero prestando fianza á satisfaccion de la Municipalidad, cuya papeleta debe presentarse con anticipacion al remate ó al otorgamiento de la escritura de venta. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que hiciere, con advertencia que no debe bajar de la base.

Juzgado de Hacienda Municipal. Cartago, Julio 29 de 1868.

P. Escalante.

F. Meneces.—M. Ramirez.

I.

JEFATURA DE POLICIA DE LA Provincia de San José.

Lista de las cantidades que en virtud de órdenes de esta Jefatura han ingresado al fondo de Policia en los meses de Mayo y Junio del corriente año, segun recibos que dados por el Tesorero obran en esta oficina.

MES DE MAYO.

Derecho de serenazgo percibido por el recaudador y entregado por este al Tesorero.

Por el serenazgo cobrado en los meses de Enero y Febrero \$ 311 90

Remate de animales, practicado el día 2 de Mayo.

En Don Tomás Fernandez, se remató un caballo negro pequeño por	4 37
En Miguel Arse, un caballo blanco por	9 25
En Bernardino Rojas, un potrillo negro por	3 62
En Ramon Solano, una yegua melada por	1 37
En Pantaleon Araya, una yegua melada por	2 85
En Francisco Perez, un caballo moro, tuerto y viejo, por	2 25

En Luis Jimenez, una yegua melada pequeña por	7 25
En Don José Antonio Chamorro, un caballo doradillo, que por ser de su propiedad, solamente pagó de gastos	1 25
En Juan Molina, un caballo moro por	9 25
En Simeon Elizondo, un potrillo colorado tuerto por	1 25
En Francisco Quiroz, una yegua doradilla pequeña por	6 62
En Rafael Jimenez, una yegua rosilla por	3 00
En Ramon Alvarez, una yegua retinta pequeña flaca, por	2 25
En Leon Brisuela, un caballo azulito por	5
En Ramon Acuña, una yegua jabanada parida por	4 25
En Rafael Alpizar, un caballo pequeño viejo por	2 25
En Joaquin Vindas, un caballo retinto, manco por	3 37
En Francisco Alvarado, un caballo azulito por	12

Suma .. 81 45

Se rebajan por gastos y derechos del pregonero 6 75
Entregado líquido al Tesorero .. 74 70

Multas impuestas en virtud de la ley de 12 de Julio de 1867.

José María Dobles, por ebriedad.	5
Damian Sanchez, por id.	5
José Antonio Vargas, por id.	5
Rafael Retana, por falta de cumplimiento al trabajo del Señor Bernardo Rivera	5
Lorenzo Torres, por falta de cumplimiento al trabajo de Rafael Cerano	5

Suma .. 25

Multas impuestas por otras varias faltas contra la Policia.

Florentino Valenciano, por haber quebrado un farol del alumbrado.	1
Luciano Marillo, por daños y multa á consecuencia de haber quebrado un farol del alumbrado.	8 50
Trinidad Jimenez, por igual daño	4 50
Felix Garita, por haber vendido dulce por mayor	5
José María Valverde, por haber comprado dulce por mayor	5
Rafael Jimenez, por venta de dulce por mayor	5
Rafael Arrieta, por la compra del anterior dulce	5

Suma .. 34

Derechos y otros gajes de la Policia

Ventura Chavez, por último resto del valor de la acera que la Policia le construyó	2 25
José Leon Guzman, por el producto del carretón de la Policia, botando basuras de casas particulares	6 15
Fidel Marin, por id. de id.	4 40
El mismo Marin, por id. de id.	7 15
El mismo Marin, por id. de id.	6 40
Rafael Vargas, por devolucion que hizo de lo recibido en la cárcel para sus alimentos cuando estuvo preso.	4 62

Suma .. 30 97

Producto de la venta de cerdos y otros objetos de Policía.

Juan Rojas, por un cerdo que compró á la Policía.	1 50
José Vargas, por uno id. id.	75
Francisco Jiménez, por uno id. id.	1 50
Rosa Elizondo, por un cuchillo que compró á la Policía	25
Fermin Cordero, por una daga.	50
Suma	4 50

Multas y otros gastos satisfechos por los dueños de animales presentados á la Policía.

Don José Merino por una bestia	3
Francisco Vargas, por dos id.	5 50
Juan Barrantes, por una id.	4 25
Lic. Don José Ana Herrera, por una res	1 25
Eugenio Padilla, por una bestia	3 25
Jacinto Ureña, por una id.	3 50
José Montero, por una id.	5 25
Francisco Mora, por cuatro reses	5
Matías Rojas, por una id.	1 25
Carmen Cervantes, por dos id.	2 50
Cayetano Rivera, por una id.	1 25
Gregorio Córdova, por una bestia	3 50
Leopoldo Melendez, por una id.	2
José Guerrero, por una id.	3
Fuljencio Sanchez, por una res.	1 62
Jesus Roldan, por una id.	3 75
Ramon Rodriguez, por tres id.	2 25
Francisco Vargas, por una bestia	75
Vicente Mata, por una id.	75
Julian Castillo, por una res	75
Santiago Agüero, por una id.	75
Jerónimo Rodriguez, por una bestia	75
Manuel Brenes, por una bestia	75
Ramon Chavarria, por una id.	75
José Porras, por una id.	75
Simon Gonzalez, por una res.	75
Vicente Artavi, por una id.	75
José Vargas, por una id.	75
Rafael Solano, por tres id.	2 25
Vicente Gonzalez, por una id.	75
Jesus Valverde, por una bestia	75
Santiago Mora, por una res.	1 25
Lic. Don Manuel Argüello, por una res	1 25
Andres Reyes, por una bestia	75
José Barriente, por una id.	75
Melchora Tenorio, por una res.	75
Clemente Zeledon, por cuatro animales	3
Julian Vargas, por dos reses	1 50
Cayetano Biscaino por dos id.	1 50
Juan Fernandez, por una bestia	75
José Maria Cordero, por una res.	1 25
Mercedes Carbajal, por dos id.	2 50
Braulio Castillo, por una bestia	1 25
Cleto Duran, por una res	1 25
Jacinto Jimenez, por una bestia	1 25
José Maria Zeledon, por una id.	1 25
Ramon Perez, por una id.	1 25
D. Joaquin Fernandez, por una id.	2 12
Paulino Segura, por tres id.	3 75
Martin Rojas, por una id.	1 25
Jesus Flores, por una id.	1 25
Mariano Zepedez, por una id.	1 25
Jacinto Hernandez, por una id.	1 25
Ramon Duran, por tres reses.	3 75
Teodoro Carbajal, por una id.	1 25
Cleto Monastel, por cuatro id.	5
Mariano Soto, por una id.	1 25
Rafael Saborio, por una id.	1 25
Florencio Mora, por dos id.	2 50
Francisco Brenes, por cuatro id.	5
Crescencio Barquero, por dos id.	2 50
José Brizuela, por una id.	1 25
Oiriaco Zamora, por tres id.	3 75
Nicolas Alvarado, por una id.	1 25

Luisa Zeledon, por tres id.	2 25
Jesus Umaña, por una id.	1 25
D ^a Rosario Fernandez, por tres id.	3 75
Doroteo Duran, por dos id.	2 50
Vicente Mata, por dos id.	2 50
Suma	137 49

MES DE JUNIO.

Derecho de serenazgo percibido por el recaudador y entregado por este al Tesorero.

Por el serenazgo cobrado en el mes de Marzo, perteneciente á meses anteriores	189 92
---	--------

Remate de animales practicado el Sábado 6 de Junio.

En Mercedes Artavia, se remató un caballo melado pequeño viejo por	3 18
En Jesus Maria Castro, uno id. colorado pequeño flaco, por	2
En Don Lucas Fernandez, un caballo blanco viejo pequeño, por	3 10
En Ildefonza Cruz, una yegua blanca manca pequeña, por	2 35
En Doña Rejina Taboado, un caballo pequeño zaino, por	3 10
En la misma Señora Taboado, una yegua colorada, vieja, flaca, por	1
En Pedro Madrigal, un caballo grande colorado, por	21
En Manuel Marin, una yegua melada pequeña flaca, por	3 5
En Primo Ulloa, un caballo colorado por	5
En José Bejarano, un caballo viejo flaco, por	2 25
En Cirilo Lobo, un potro doradillo, de menos de año por	3
En Don Juan Manuel Madriz, una yegua zaina, tuerta por	4 37
En Don Benito Salazar, una vaquilla alazana zarda, por	12
En Josefa Campos, una vaquilla mora, por	12 25
En Romualdo Vargas, un ternero zardo, por	5
En Juan Hernandez Quiroz, un ternero hosco sardo, por	8 50
En el mismo, otro ternero hosco alazan, por	6
Suma	97 15

Se rebajan por gastos y derechos del pregonero	6 37
Entregado liquido al Tesorero	90 78

Remate de animales practicado el Sábado 20 de Junio.

En José Maria Prado, un caballo colorado pequeño entero, por	4 5
En José Valverde, un caballo colorado por	11
En Pedro Madrigal, un caballito negro por	7
En Francisco Rojas, una yegua blanca por	17
En José Maria Trejos una yegua doradilla tuerta pequeña por	2 25
En Rafael Montero, una yegua flaca por	1 50
En Antonio Ortiz, una yegua tinta vieja por	2 25
En Rafael Araya, una potrancia doradilla descuadrilada por	1 50
En Ramon Solano, una yegua doradilla flaca por	8 12
En José Gudino, una yegua doradilla por	4 75
En Jesus Vargas, un caballo negro por	6 37

En Romualdo Vargas, una vaca negra por	21 35
En Pedro Rojas, una id. mora por	19 50
Suma	106 54

Se rebajan por gastos y derechos del pregonero	4 87
Entregado liquido al Tesorero	101 87

Multas impuestas en virtud de la ley de 12 Julio de 1867.

Tranquilino Murcia, por ebriedad	10
Vicente Cerrano, por id.	5
Federico Romanean, por id.	10
Juana Romero, por id.	5
Braulio Salazar, por id.	5
José Vega, por allanamiento de un cereo	5
Espiritusanto Alvarez, por falta de cumplimiento á un trabajo de Policía	5
Nicolas Solano, por falta de cumplimiento al trabajo del Sr. Francisco Chacon	5
Raimundo Esquivel, por falta de cumplimiento al trabajo del Señor Francisco Fernandez	5
Suma	55

Multas impuestas por otras faltas contra la Policía.

Agustin Soto, por falta de cumplimiento á una orden de Policía.	5
José Cordero, por id. id.	10
Justo Vargas, por venta de licores en horas incompetentes	5
Suma	20

Derechos, suscripciones y otros gajes de la Policía

Leon Otárola, por último resto del valor de la acera que se le construyó	21 15
Jesus Guerrero, por suscripcion recojida entre los vecinos de S. Juan para la hechura de un puente	18
Fidel Marin, por el producto del carretón de la Policía	6
José Leon Guzman, por id. id.	7 4
El mismo, por id. id.	5 92
Juan Jax, por una funcion de ma-roma	1
El mismo, por id. id.	1
Suma	60 11

Producto de la venta de cerdos.

Gabriela Solano, por un cerdo.	1
Beatriz Monastel, por uno id.	0 75
La misma, por otro id.	0 75
Timoteo Mora, por uno id.	1
Maria Josefa Rojas, por dos id.	2
Antonio Torres, por uno id.	1
Suma	6 50

Multas y otros gastos satisfechos por los dueños de animales presentados á la Policía.

Francisco Mora, por una res.	1 25
Felix Meidez, por una id.	1 25
Patricio Retana, por una id.	50
Gregorio Campos, por una id.	1 62
Joaquin Mena, por una id.	3 75
Basilio Castro, por dos id.	1 50
Julian Barboza, por cuatro id.	5
Josefa Fernandez, por dos id.	2 50
Cupertino Gonzalez, por dos id.	2 50
José Sanchez, por dos id.	2 50
Juan Umaña, por una id.	1 37
José Peña, por una id.	1 25
Gregorio Hidalgo, por dos id.	1 50

Francisco Gonzalez, por una id.	1 25
Pasion Castro, por una id.	1 25
Torbio Reyes, por dos id.	1 50
Evaristo Quezada, por cuatro id.	3
David Acosta, por dos id.	1 50
Pedro Fernandez, por una id.	75
Lino Rojas, por una id.	75
Mercedes Salas, por una id.	75
Vicente Jimenez, por una id.	1 50
Felipe Quiroz, por una id.	75
Lino Ramirez, por una id.	75
Antonio Zeledon, por una id.	75
Mercedes Retana, por tres id.	2 25
Jesus Cerdas, por tres id.	2 25
Isidro Calvo, por tres id.	2 25
José Torres, por una id.	75
José Retana, por una id.	1 50
Domingo Quiroz, por una id.	75
Nicolas Soliz, por dos id.	1 50
José Sibaja, por una id.	75
Doroteo Duran, por dos id.	2 50
Saturnino Umaña, por dos id.	1 50
Braulio Carmona, por una id.	75
Prudencio Corrales, por una id.	75
Don Fabian Esquivel, por diez- cho id.	22 50
Maria Campós, por dos id.	2 50
Pedro Tenorio, por una id.	1 25
Simon Barrantes, por dos id.	2 50
Remijio Agüero, por tres id.	3 75
Don Lucas Fernandez, por una id.	1 25
Don Antonio Salazar, por una id.	75
Estevan Rojas, por una id.	75
Doroteo Duran, por una id.	75
Rafael Retana, por tres id.	2 25
Pedro Fernandez, por una id.	75
Fernando Vargas, por una id.	1 25
José Camacho, por dos id.	2 50
Eleuterio Alvarado, por tres id.	5 62
José Cerdas, por una bestia.	1 25
José María Umaña, por una id.	2 25
José Hidalgo, por una id.	2 25
Tomas Chacon, por una id.	1 62
Rafael Guzman, por una id.	3
Francisco Peña, por una id.	1 37
Lucas Chavez, por una id.	1 75
Rafael Guzman, por una id.	2 75
José Montero, por una id.	75
Pantaleón Arias, por una id.	75
Silverio Brenes, por una id.	75
Josefa Campos por dos id.	1 50
Jesus Nuñez, por seis animales.	7 50
Marcelo Zúñiga, por dos bestias.	2 50
Jesus Chacon, por una id.	1 25
Juan Rojas, por una id.	1 37
José Castro, por una id.	1 50
Rafael Chavez, por una id.	1 37
Eufrasio Amador, por una id.	1 37
Cayetano Cascante, por una id.	1 37
Domingo Rojas, por una id.	1 37
Don Isidro Sandoval, por una id.	6 25
D. Marcelino Pacheco, por una id.	75
Mónica Avendaño, por una id.	75
Cirilo Lobo, por una id.	75
Hipólito Lobo, por una id.	75
Julian Soto, por una id.	75
José María Chinchilla, por una id.	75
Mercedes Rojas, por una id.	75
Guadalupe Retana, por una id.	75
Ezequiel Granados, por una id.	75
Pedro Mena, por una id.	75
Vicente Rodriguez, por una id.	75
Napoleon Valverde, por una id.	75
Juan Mata, por doce animales.	15
Manuel Salazar, por una bestia.	75
Santiago Mora, por una id.	1 25
Jesus Flores, por una id.	75
Rufino Benavides, por tres anima- les.	2 25
Julian Rojas, por una bestia.	75
Guadalupe Retana, por una id.	75
Juan Guerrero, por una id.	75
Vicente Mata, por una id.	1 25
Rafael Rojas, por cinco animales.	3 75

Josefa Campos, por una id.	75
José María Solano, por una id.	75
Braulio Castillo, por una id.	1 25
Vicente Artavia, por tres anima- les.	3 75
Nasaria de la Luz, por una bestia.	75
Dolores Arias, por dos id.	1 50
Domingo Morera, por una id.	1 37

Suma \$ 199 07

Segun se vé de las quince sumas anteriores, asciende la presente lista á la cantidad total de mil trescientos cuarenta y un pesos sesenta y un centavos, la cual ha sido entregada al Tesorero por las personas que se han expresado, segun los recibos que obran en esta oficina para el respectivo contraste.

San José, Julio 16 de 1863.

F. Villafranca.

Tesoreria de Policia.—Recibi la suma anterior.

J. Carazo.

JEFATURA DE POLICIA DE la provincia de San José.

AVISO.

En las fechas que se ven al márgen, ha ordenado esta jefatura el depósito de los animales cuyos colores y marcas se expresan á continuacion, para que las personas que se crean con derecho á ellos, ocurran á esta oficina á legalizarlo dentro del término de ley, á contar de la fecha del depósito siendo de advertir que tambien se han impartido los avisos correspondientes á los dueños de dichos animales.

JULIO 7.—Un novillo negro con la marca semejante á la número 35 de la Señora Luiza Rujas de la Aldea de Santana de Escasú.

Un ternero negro, marca número 586 del Señor Félix Gonzalez del barrio de San Vicente de esta ciudad.

Una ternera negra, con la marca semejante á las números 236, del Señor Jesus Bolaños de Santo Domingo de Heredia: 955 de Nicolas Cubero del distrito 2º de Cartago: 704 de Juan Carranza del distrito 7º canton 1º de Cartago: 144 de Antonio Alvarado del distrito de la boca de la ciudad de Liberia; y 94 de Don José Angel Soto de la ciudad de Alajuela.

JULIO 17.—Un caballo colorado, con la marca semejante á las números 172 y 249 de los Señores Jergé Chavez del distrito del Norte de esta ciudad y Eugenio Hernandez del distrito 5º canton 1º de Cartago.

Una yegua mora parida, marca semejante á las números 1011 y 373 de los Señores finado Don Joaquin Bernardo Calvo del distrito del Sur de esta ciudad y Don Rafael Ugalde y Alfaro de la ciudad de Alajuela.

Una yegua colorada parida, marca semejante á las números 505 de la Señora Ursula Murillo del barrio de San Antonio de Alajuela: 507 del Señor Jesus Maria Sandí de San Mateo: 638, de José María Rodriguez de Grecia; y 711 del finado Don Salvador Guevara del distrito del Norte de esta ciudad.

Una yegua melada parida, marca semejante á las números 1047 del Señor José Calvo del distrito 3º canton 1º de

Cartago; y 237 de Juana Chinchilla del barrio de San Antonio de Heredia.

San José, Julio 27 de 1868.

F. Villafranca.

JEFATURA DE POLICIA DE LA Provincia de San José.

AVISO.

En las fechas que se ven al márgen, hizo depositar esta Jefatura los animales cuyos colores y marcas se expresan á continuacion, para que las personas que se crean con derecho á ellos, ocurran á esta Jefatura á legalizarlo dentro el término de ley á contar de las fechas del depósito. Advirtiéndose que ya se han impartido los avisos correspondientes á las personas que parecen tener derecho á dichos animales.

JULIO 20.—Un caballo moro, con una marca semejante á las números 622 y 1019 de los Señores Andres Araya del barrio de San Vicente de esta Ciudad y Francisco Bonilla del Distrito 2º Canton 1º de Cartago.

Id. id.—Una yegua mora parida, con una marca semejante á las números 853 y 138 del Señor Don Alejo Jimenez del Distrito del Sur de esta Ciudad y de la Señora Asuncion Barrantes de la Ciudad de Alajuela.

Id. id.—Una yegua negra, marca número 320 del Señor Alejandro Varela del barrio de Guadalupe de esta Ciudad.

Id. id.—Una ternera amarilla mostrenca.

Id. id.—Un caballo alazan mostrenco.

Id. id.—Un caballo colorado, con una marca semejante á las números 180 y 267 de los Señores Mariano Carbajal de San Ramon de Alajuela y Francisco Chacon de Santo Domingo de Heredia.

Id. 22.—Un caballo alazan chingo, con una marca semejante á las números 1082 y 947 de los Señores Ignacio Conejo de la Villa de la Union Provincia de Cartago y Domingo Calderon de Desamparados.

Id. id.—Una yegua melada, con una marca semejante á las números 598 y 189 de los Señores Felix Badilla de Alajuelita de esta Ciudad, é Indalecio Bonilla de San Francisco de Heredia.

Julio 31 de 1868.

F. Villafranca.

JEFATURA POLITICA DE Desamparados.

Por el término de ley, se han puesto en depósito en esta policía los animales siguientes:

Una yegua mora, salpicada, chingona, marcada con el número 429 que parece ser de Don Pedro Saborio de Alajuela, entró el 26 de Junio pasado: Un buey negro, marcado con el número 257 que parece ser de la Señora Josefa Quezada de Heredia, entró el 29 del mismo Junio: Otro novillo negro frontino, sin estar matriculada la marca, entró en el mismo mes y fecha del anterior el 29 Junio.

Las personas que tengan derecho, se presenten á legalizarlo.

Julio 22 de 1868.

José Zúñiga.

JEFATURA POLITICA DE DESAMPARADOS.

Han presentado á esta Policia como perdidos, y puestos en depósito el seis de Julio de los corrientes, los animales siguientes.

Una vaca hosca alazana con una ternera del mismo color; la vaca marcada con el nº 485 y la ternera con el nº 196.

Dos terneras una alazana y la otra pintada de blanco y negro, ambas dos sin marca, presentadas el veinte del mismo Julio, se pone en conocimiento de sus dueños para que en el término de ley se presenten á esta Policia á legalizar sus derechos.

José Zúñiga.

JEFATURA POLITICA DE BARBA.

En esta fecha se ha puesto en depósito, de cuenta de la Policia, una vaca negra parida, un ternero sardo moro y un potrillo vallo: la primera con marca que no parece en la matrícula, y los dos últimos mostrencos y de bastante tiempo de perdidos.

Julio 30 de 1868.

Vicente Rodriguez.

AGENCIA DE POLICIA DE ATEMAS. AVISO.

Ha sido presentado á esta Policia como perdido un macho retinto, pardo pequeño y con una pinta blanca al lado de montar, y está marcado en la pierna cuya marca no se advierte bien; i como se ignora quien sea su dueño, se ha depositado por el término de ley.

Julio 21 de 1868.

Juan Matamoros.

Lista de cartas rezagadas en la Administracion General de Correos.

Del Exterior.	
Seres. Tinoco y C...	1.
Sr. Oscar E. Muller...	6.
" Bartolomeo Daniele	2.
" James Wood	
" George Lopez	
" Henry Krusé	
" Francisco B. Albar	
" Carlos Reichhard	
" Pedro J. Carpena.	2.
" German Paz	
" Ramon Cirera...	2.
" Vicente Herrera	
" Pascual Sandí	
Sra. Andrea Berti...	2.
Sr. Pierre Jacquemain	
" Federico Toledo	
" Victor Herrera	
" D. H. Hine	
Sra. Josefa C. de Toledo	
Sr. E. P. Champo...	3.
" Henry Bradock	
" Hector Galinier...	4.
" Antonio Cirer...	3.
" Otton Heuler...	2.
" H. T. Wasmer	
" Joaquin Munne	
" Guillermo A. Fay	
" Nolberto Mejia	
Seres. Emilio Muñoz y David	2.
Sr. Jean Gonzales	
" William Simpson	
Srea. Fernandez y Montalegre	
Sr. Leonde Aldama	
" Angel Gubbote	
" Blas Camins	
Sr. Teofilo G. Sancho Presbítero	

Seres. Cañas y Fernandez	
Sr. Pedro Hurtado	
" Angel Ruiz	
" Anton Exist	
" George Lopez	
" Rafael Castro	
" Vicente Perez	
" Benito Rojas	
" Nicolas Kuarr	
" Cipriano Alvarado	
" Salvador Estrada	
Sra. Petrona Martinez de B.	
" Raimunda Valencia	
Seres. José Maria Marin y Bernardina	
Sr. Carranza	
" Rafael Brenes	

Del Interior.

Don Juan Crisanto Ramirez...	2.
" Franc. Velazquez...	2.
" Manuel Lopez Cayeja	
Dña. Eduviges Córdoba	
Don. Valerio Perez	
Srita. Casemira Lopez	
Don. Francisco Castro	
" José Vargas	
Sr. Cura de Santa Cruz	
" Juan Cambonero	
" Ramon Alburola	
" Ventura Ulloa	
" José Maria Quiroz	
" José R. driguez	
" Vicente Solis	
" Ramon Rodriguez	
" Antonio Paz	
" Ysabel Angulo	
" Rudecindo Borbon	
" Rosa Alvarez	
" Vicente Alfaro	
Dña. Maria Mora	
" Pilar Madiz	
" Vicenta Muñoz	
Sr. Pr.º Dn Pedro. Cambonero...	2.
Don Rafael Chinchilla.	2.
Dña. Juana Alvarado de Pinciro	
" Malina Nas Meigor	
" Joaquina Arias	
" Dionicia Romero	
" Josefa Sanchez	
" Maria Acuña	
" Brígida Arias	
" Jertrudis Barbosa	
Don Juan Aroyo	
" Sotero Estarda	
Dña. Chepa Alcazar	
Don Atanacio Jimenez	
Dña. Brígida Luas	
Sr. José Jumeado	
" Rafael Castillo	
" Pablo Changó	
" Francisco Fernandez	
" Vicente Coronado	
Dña. Francisca Arias	
Don Francisco Morna	
" Francisco Saenz	
Dña. Adelina Brenez	
" José de J. Delgado	
Srita. Josefa Solano	
Dña. Juana Monge de Mora	
Don Angel Delgado...	2.
" Rafael Muñoz	
Dña. Antonia Carmona	
" Joaquina Bonilla	
" Ana Amalor	
Don Juan Volin de Echeveria	
Dña. Mercedes Guzman	
" Lorenza Aguilar	
Don Francisco Moris	
" Rafael Gonzales Saborio	
" Cristóval Vargas	
" José Solano...	2.
" Evaristo Soto	
Srita. Yabel Cordero	
Don Nicolas Cubero	
" Joaquin Ruiz	
Dña. Victoria Salas	
" Emilia Castro	
" Rosa Cordero	
Don Pedro Blanco	
" Francisco C. Perez	
" Joaquin Garcia	
" Ramon Ocampo	
Dña. Manuela Cervantos	
Don Rafael Marin	

Don Miguel Rodriguez	
" Pedro Jimenez	
" Rafael Montenegro	
Cartas que no se han remitido á sus respectivos lugares por no haber pagado su porte.	
Dña. Paula Ulloa...	3.
Don Matias Guerrero	
" Rafael y Rufino Garcia	
" Manuel Zamora	
" Miguel Cellos	

Don Mercedes Alvarado	
" Vicente Mora	
" Francisco Castro	
" Manuel J. Gutierrez	
Dña. Juana Tacon de Gutiérrez	
Don Carlos Velarde	
" Bernardino Alvarado	
" Francisco Gelara	
Dña. Segunda Calvo	
Don Manuel Echandí	
" Nicolas Chavez	

San José, Julio 24 de 1868.

REMATES.

A las doce del Juéves veinte del entrante Agosto, se rematará en el mejor postor y en las puertas de esta oficina los bienes siguientes, sitos en esta jurisdicción y que pertenecieron al finado Braulio Calderon: La parte de terreno que corresponde al valor de veintiseis pesos dos reales, en el cerco de trabajar como de siete manzanas poco mas ó ménos, lindante: por el Norte, con terreno del Señor Ambrosio Arias; y por los otros vientos con terreno de la misma masa y de otros herederos, cuyo derecho está valorado en treinta y seis pesos. La que igualmente corresponde al valor de siete pesos cuatro reales, en el cerco de dos manzanas, lindante: por el Norte y Este, con terreno del mismo Señor Ambrosio Arias; y por los otros vientos con terreno de los herederos del finado Braulio Calderon, valorado en diez pesos. La que corresponde á treinta y dos pesos seis reales en el cerco llamado "El repasto" colindante: por el Norte y Oeste; con terreno del Señor Ambrosio Arias y de la misma masa por los otros vientos; este derecho está valorado en cuarenta pesos. Lo mismo que la que corresponde á ochenta y cinco pesos cincuenta y nueve centavos en el potrero grande como de treinta y dos manzanas, colindante: por el Norte, con terreno de la misma testamentaria: por el Sur, quebrada de por medio, con id. del Señor Antonio Jimenez, por el Este, quebrada de por medio con id. del Mauricio Barrantes; y por el Oeste, con id. del Señor José María Jimenez, valorado en seiscientos cuarenta pesos, y este derecho en cien pesos.—Cuyos derechos de terreno pertenecen á la testamentaria de la finada Rafaela Catalina Calderon, y se venden á pedimento de partes para satisfacer mandas y costas de la mortual.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.—Dado en la Villa de Grecia, á las tres de la tarde del día treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

Juzgado 2º Constitucional de Grecia.

Ignacio Gomez.

Manuel José Gutierrez.—Dionisio Suarez.

1.

A las doce del día 20 del próximo mes de Agosto, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: una casa de habitacion y el solar en que está ubicada, situados en la calle de los "Encuentros," barrio de los Cubillos de esta Ciudad, distrito 2º Canton 1º de esta Provincia, constante el solar, de treinta y nueve varas de frente y cuarenta de fondo, poco mas ó menos, plantado de café, y sus linderos son: por el Norte, con casa y solar de Don Manuel Carazo: por el Sur, con solar de Don Calixto Acosta: por el Este, con solar de la testamentaria del finado Mateo Marin; por el Oeste, calle de por medio, con solares de los Señores Damian Soto y Cornelio Artavia, valorados casa y solar, en quinientos pesos: un terreno sembrado de café, situado en el rincón de los Cubillos de esta Ciudad, Distrito 2º Canton



1.º de esta Provincia, constante como de tres cuartos de manzana: y sus linderos son: por el Norte, calle de por medio, con cafetal de Don Calixto Acosta: por el Sur, con potrero de la testamentaria del finado Don José Echandi: por el Este, con cafetal de Don Francisco Iglesias; y por el Oeste, con terreno de la misma testamentaria, valuado en quinientos pesos: un cañalito contiguo al cafetal anterior, constante como de media manzana, que linda: por el Norte, calle de por medio, con cafetal de Don Calixto Acosta: por el Este, con terreno de la misma testamentaria; y al Sur y Oeste, con terreno de Don Juan Bautista Bonilla, valuado en trescientos veinticinco pesos; y un derecho de cien pesos en un terreno situado en el rincón de los Cubillos, Distrito 2.º Canton 1.º de esta Provincia, y sus linderos son: por el Norte, con cafetal de Don Manuel Castro (finado): por el Sur, con cerco de Don Francisco Maria Iglesias: por el Este, calle de por medio, con cerco de Alejo Umaña (finado); y por el Oeste, con cafetal de Don Calixto Acosta. Dichos bienes son propios de la testamentaria del finado José Echavarría y se venden de orden de este Juzgado, á pedimento de los interesados por no admitir cómoda división. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1.ª instancia de la Provincia de San José, Julio 31 de 1868.

Ramon Garcia.

Pedro Porras.—Manuel Valerin.

2.

A las doce del día trece del entrante mes de Agosto, se rematarán en la puerta de este juzgado y en el mejor postor, los bienes siguientes: "Una casa galera, madera de ira, como de cinco varas de ancho y diez de largo, con un cuarto, caidizo y corredor, la mitad de cocina cubierta de teja, sin el solar en que está ubicada, situada en la villa de Escasú, distrito 1.º canton 2.º de esta provincia, y sus linderos son: por el Norte, con terreno de la Señora Rosario Marin: por el Sur, con terreno de Manuela Marin é Ignacio Hidalgo: por el Este, con id. del mismo Hidalgo y río de San Rafael; y por el Oeste, con calle pública, está valuada en ochenta pesos; y una yunta de bueyes uno amarillo y otro rosco vallo en cincuenta y nueve pesos. Dichos bienes son propios de la mortual de la Señora Isabel Angulo; y se venden de orden de este juzgado para pagar costas y gastos de la mortual.— Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1.ª instancia de la provincia de San José, Julio 30 de 1868.

Ramon Garcia.

Luis Morales.—Manuel Valerin.

2.

A las doce del día veintinueve del entrante mes de Agosto, se rematarán en la puerta de este juzgado y en el mejor postor, los bienes siguientes: Un potrero denominado "El Cuajiniquí", situado en el barrio de San Nicolas, jurisdicción de la ciudad de Cartago, constante como de ciento veintinueve y media manzanas y sus linderos son: por el Norte, con terrenos de Don Pedro Garcia: por el Sur, con id. de Don Manuel Ramon Calvo: por el Este, con el "Rio de Coris"; y por el Oeste, con terreno de Don Basilio Gutierrez; está tasado en tres mil pesos; y una casa á medio edificar, con el solar

en que está ubicada, constante este como de cincuenta varas de frente por cuarenta de fondo, todo poco mas ó menos, situados en la villa de la Union, jurisdicción de la ciudad de Cartago, y sus linderos son: por el Norte, con el atrio de la Iglesia de la citada villa: al Sur y Este, con propiedad del Señor Jesus Acuña; y al Oeste, calle de por medio, con casa y solar de Don Fernando Sanabria, está valuado en setecientos cincuenta pesos.— Dichos bienes son propios de la testamentaria del finado Don Joaquin Bernardo Calvo y se venden de orden de este juzgado para hacer pago á su acreedor Licenciado Don Baltazar Salazar. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1.ª instancia de la provincia de San José, Julio 28 de 1868.

Ramon Garcia.

Pedro Porras.—Manuel Valerin.

2.

A las doce del día catorce de Agosto próximo entrante, se rematará en el mejor postor, un potrero como de manzana y un cuarto, sito en el pueblo de Curridabat, en el punto llamado los Tirrises Distrito 3.º Canton 3.º de esta Provincia, que linda: por el Norte, con el río Tiribí: por el Sur, con calle pública; por el Este, con potrero del Señor Francisco Acuña; y por el Oeste, con id. del Señor Mariano Monge. Este potrero pertenece á la mortual del Señor Manuel Acuña, está valuado en trescientos cincuenta pesos y se vende de orden de este juzgado para pagar deudas y costas: quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1.º Civil y de Comercio en 1.ª instancia. —San José á las doce del día veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

Francisco Maria Fuentes.

José R. Mejía.—Salomon L. Mora.

2.

A las doce del lunes diez del entrante mes de Agosto, se rematará en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, un terreno de milpea, situado en el barrio de San Isidro, Distrito 7.º Canton 1.º de esta Provincia, constante como de dos manzanas, poco mas ó menos, lindante: al Norte, calle de por medio con potrero de Cruz Sanchez: al Sur, con cerco de Francisco Marin: al Este, calle de por medio con id. de Vicente Mendez; y al Oeste calle de por medio con potrero de Don Lorenzo Salazar, valorado en doscientos pesos. Dicho terreno es propio de la testamentaria de la Señora Nieves Alvarado, y se vende de orden de este Juzgado para pagar costas de la mortual y á pedimento de los interesados. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en la 1.ª instancia de la Provincia de San José. Julio 23 de 1868.

Ramon Garcia.

Luis Morales.—Manuel Valerin.

2.

A las doce del día catorce del entrante mes de Agosto, se rematarán en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor los bienes siguientes: la mitad de una hacienda, la cual se halla en comun con la de Don Juan Lasso, situada en el barrio de Santa "Barbara," jurisdicción de la Ciudad de Heredia, y se compone de doscientas manzanas, con su casa; patio de beneficio y damas anoxos; dicha hacienda está sembrado de caña en parte y la otra de potrero y bosques, sus linderos son por el Norte, con propiedad de un Señor Zamora: por el Este, con id. de Don Francisco Paniagua; y por el Sur y Oeste, con hacienda de Don Alfonso Carit, y está valuado en los términos siguientes: el terreno sembrado de café á razon de doscientos cincuenta pesos manzana: el potrero á cien pesos manzana, y lo que es obra muerta con todos los útiles en mil pesos. Dicha mitad de hacienda es propia del Señor Don Mateo Mora, y se vende de orden de este juzgado en virtud de ejecución del Banco Nacional de Costa-Rica, promovida contra el Señor Mora, como fiador y principal pagador de Don Juan Lasso.

Quien quisiere hacer postura ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en la 1.ª instancia de la Provincia de San José, Julio 25 de 1868.

Ramon Garcia.

Bruno Carbonero.—Manuel Valerin.

2.

A las doce del día catorce de Agosto próximo, se rematará en este Juzgado, en el mejor postor, una hacienda de café, situada en las Pavas, Distrito 9.º, Canton 1.º de esta Provincia, constante de quince manzanas de terreno mas ó menos, que linda: al Norte, con terreno de la testamentaria de Don Lorenzo Chacon: al Sur, con potrero de los Señores Don Carlos Carrillo y Sebastian Jimenez: al Este, con haciendas de Don Manuel Gomez, Eusebio y Pascual Quezada. Es propia del Señor Francisco Vargas: está valorada á razon de doscientos cincuenta pesos manzana; y se vende para pagar cantidad de pesos á su acreedor Don Clemente Quezada. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 3.º Constitucional de San José.— Julio 30 de 1868.

M. Pacheco.

Abdon Paul.

J. M. Astua.

2. r.

A las doce del día diez y siete del entrante Agosto, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado una casa como de cinco varas de frente y ocho de fondo, ubicada en terreno de legua perteneciente á la Municipalidad de esta Provincia, un cañalito como de medio solar y doscientos árboles de café cultivados en el referido terreno, el cual linda por el Norte, con terreno de la Señora Ana Porras: al Sur, con una calle que de la Sabanilla conduce á San Isidro: al Este, con el camino real de San Isidro; y al Oeste, con la misma calle que conduce á la Sabanilla. La casa y plantío indicados estan situados en el Distrito de San Isidro de esta jurisdicción: han sido valorados en cincuenta y cinco pesos: pertenecen al Señor Timoteo Arias, y se venden de orden de este Juzgado para hacer pago á su acreedor Señor Juan Alvarado. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 2.º Constitucional. Alajuela, á las cuatro del día veintiocho de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

C. Guerra.

Andres Boza.—Deodoro Gonzalez.

2.

A las doce del día veintisiete del corriente, se rematará en el mejor postor, en las puertas de este Juzgado, un potrero situado en el Paraje llamado Peñemico, canton 1.º Distrito 7.º de esta Provincia: consta de manzana y cuarto, poco mas ó menos: está valorado en cincuenta pesos, y tiene por linderos: al Norte, potrero del Señor Feliciano Acuña: al Sur, id. del Señor Clemente Zeledon, calle de por medio: al Este, id. del Señor Justo Vargas; y al Oeste, id. del Señor Cayetano Villanea. Perteneció á la mortual de la Señora Josefa Lobo, y se vende para pagar costas y proveer á los alimentos del heredero inhabil José Maria Cordero.— Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 3.º Constitucional de la Ciudad de San José. Agosto 6 de 1868.

Marcelino Pacheco.

Benito Duran.—José M. Astua.

(Véase el Alcance.)

Director y Redactor responsable.

DR. FERNANDO ESTREBER.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

ALCANCE A LA GACETA N° 26

San José, Agosto 8 de 1868.

AVISOS JUDICIALES.

RAMON CHAVARRIA. *Alcalde 2º Constitucional de la Ciudad de San José.*

Por el presente, cito y emplazo á las personas que tengan derecho á los bienes de la finada Mercedes Rojas, para que dentro del improrogable término de quince días, que les prefijo, comparezcan á deducir sus acciones en la referida mortal á que se ha dado principio.

Juzgado 2º Constitucional de San José. Agosto 4 de 1868.

R. Chavarría.

Ezequiel Leon.—Manuel Benavides

EDICTOS.

Por el presente cito i emplazo á todos los acreedores é interesados en la mortal de los Señores Cecilio Campos i Juana Cruz, á que he dado principio para que dentro del improrogable término de quince días se presenten ante mí á hacer uso de sus derechos.

Juzgado 2º Constitucional Alajuela, á las cuatro á la tarde del día veintinueve de Julio de mil ochocientos sesenta i ocho.

C. Guerra.

Andrés Boza.—Henrique Rojas.

Por el presente llamo y emplazo, á todos los interesados en la mortal del Señor Félix Morera—ha que he dado principio—para que dentro de quince días se presenten ante este juzgado á deducir sus derechos en la referida mortal.

Juzgado 2º Constitucional. Alajuela, á las cuatro de la tarde del día veinticinco de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

C. Guerra.

Andrés Boza.—José M. Quezada.

FULGENCIO FONSECA, *Alcalde 1º Constitucional de la Ciudad de Heredia.*

Certifico: que en la causa criminal que sigo contra Florentino Cordero, Ramon Guevara y Rosa Delgado por heridas perpetradas en Tomas Zamora se registra original el edicto que dice así: "Fulgencio Fonseca Alcalde 1º Constitucional de la Ciudad de Heredia—

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Florentino Cordero Ramon Guevara y Rosa Delgado, procesados en esta causa y en la cual he proveido el auto motivado que dice así: Juzgado 1º Constitucional de Heredia á las doce del día dos de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho. Por devueltas las anteriores diligencias, agréguese á sus antecedentes, y resultando de la instrucción anterior, mas que la prueba requerida por la ley, para decretar la prision contra Florentino Cordero, Ramon Guevara, Rosa Delgado y Tomas Zamora, como culpables los tres primeros del delito de heridas, perpetradas en el último, y el de portacion de arma prohibida; y Zamora por el último de los delitos indicados: póngaseles en prision: prevéngaseles nombres defensor; y por cuanto los tres primeros reos no han podido ser capturados, é ignorando su paradero; llámeseles por un solo edicto y pregon, señalándoles el término perentorio de nueve días para que se presenten; y en atencion á que el reo Zamora está escarcelado bajo fianza, continúe así; comparezcase testimonio de las piezas necesarias de

la causa para el juzgamiento de los ausentes, continuando este proceso contra Tomas Zamora, reo presente (artículos 730, 731, 689 y 840 de la ley número 9 de 23 de Setiembre de 1862);—Fulgencio Fonseca—Juan E. Abella.—M. Paniagua."—En consecuencia, prevengo á los reos se presenten á estas cárceles en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes, juzgándoseles como á tales. Todos los funcionarios públicos, tienen obligacion de aprender á los indicados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar en que se ocultan. Dado en Heredia, á las doce del día diezisiete de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.—Fulgencio Fonseca.—Juan E. Abella.—M. Paniagua.

Es conforme.

Heredia, á las doce y media del día diezisiete de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

Fulgencio Fonseca.

Juan E. Abella.

José Bogantes.

EUSTAQUIO PEREZ, *Juez del Crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Don Fadrique Gutierrez, contra quien en la parte conducente, he proveido el auto que dice—"Juzgado del Crimen en 1ª instancia de Heredia, á las diez del día veinticinco de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.... Y por cuanto de la instrucción á que alude, aparece la prueba requerida por el artículo 730 del mismo Código, declárase: haber lugar á formacion de causa contra D. Fadrique Gutierrez ausente, por el delito de atentado contra la autoridad de un Juez de Paz: póngasele en prision cuando pueda ser habido, y prevéngasele nombre defensor.... Eustaquio Perez.—Vicente Paniagua—Blas Zamora."—En consecuencia, prevengo al reo se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en donde se oculte.

Judicatura del Crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia.—Julio 28 de 1868.

Eustaquio Perez.

Vicente Paniagua.

Blas Zamora.

JOSÉ M. ACOSTA, *Auditor General de Guerra y Juez del Crimen de la provincia de San José.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Carlos Monestel, contra quien he proveido en esta fecha el auto que dice así:—

"Con presencia del artículo 730 Código de procedimientos, declárase haber lugar á formacion de causa contra Carlos Monestel por el delito de hurto de una vaca. Redúzcasele á prision y prevéngasele nombre defensor."

En consecuencia prevengo al reo se presente á las Cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de nueve días; con apercibimiento, de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al enunciado reo y presentármelo; y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen de la provincia de San José. Julio 20 de 1868.

José M. Acosta.

Jerardo Castro.—Salvador Zeledón.

ALEJANDRO ALVARADO.—*Juez del Crimen de la Comarca de Pantarénas.*

Por el presente llamo i emplazo, al reo ausente Manuel Nuñez, contra qui ea he proveido en esta fecha, el auto que dice así, con presencia del artículo 730 del Código de procedimientos, declárase haber lugar á formacion de causa contra Manuel Nuñez, por el delito de heridas. Redúzcasele á prision i prevéngasele nombre defensor.

En consecuencia prevengo al reo que se presente á las cárceles de esta Ciudad, en el perentorio término de nueve días; con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde i se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al enunciado reo i presentármelo; y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen de la Comarca de Pantarénas, á las nueve de la mañana del día seis de Agosto de mil ochocientos sesenta i ocho.

Alejandro Alvarado.

Ezequiel Fonseca.—Estevan Morales.

CANTO GUERRA.—*Alcalde 2º Constitucional de la Ciudad de Alajuela.*

Por el presente llamo i emplazo al reo ausente Pedro Tenorio, contra quien he proveido el auto siguiente.—"Juzgado 2º Constitucional Alajuela, á las cuatro de la tarde del día diez i seis de Julio de mil ochocientos sesenta i ocho. De conformidad con los artículos 730, 731, 840. Código de Procedimientos i 24 de la ley nº 9 de 23 de Setiembre de 1862 se declara haber lugar á formacion de causa contra Pedro Tenorio, por los delitos de altratamiento de obra á Francisco Mendez i uso de arma prohibida:—Redúzcasele á prision i prevéngasele que nombre un defensor."—Dese de este auto el aviso i copia de lei:—I por cuanto dicho reo se halla ausente, llámesele por un solo edicto i pregon señalándole para que se presente en el perentorio término de nueve días.—C. Guerra.—José M. Quezada.—Andrés Boza.

En consecuencia prevengo al reo que se presente á estas cárceles dentro del perentorio término de nueve días con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde juzgándosele como tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo i presentármelo, i las personas particulares indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las cuatro de la tarde del día veinte de Julio de mil ochocientos sesenta i ocho.

C. Guerra.

Andrés Boza.—Pedro P. Boza.

JACINTO ULATE.—*Alcalde 1º Constitucional de la Villa de Barba.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Cleto Soliz, procesado en esta causa, en la cual he proveido el auto que dice.—"Resultando de la instrucción anterior la prueba requerida por el artículo 730, del Código de Procedimientos para decretar la prision contra Cleto Soliz, por el delito de contumacia dada á su esposa Simforosa Quiroz, se declara haber lugar á formacion de causa verbal contra el referido Soliz, por el delito indicado: póngasele en prision, cuando pueda ser habido, y entonces prevéngasele al hacerle notificacion de este auto, nombre un defensor que le proteja y defienda en esta causa: dese aviso de este auto al Señor Juez del Crimen, y copia del mismo auto al Alcalde de estas cárceles, para lo de su cargo; y por cuanto el reo se halla ausente y se ignora de su paradero. llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole nueve días para que se presente, todo conforme á los artículos 730, 731, 840, 951, y 954 del Código de Procedimientos, y art. 24 de la ley de 23 de Setiembre de 1862."

En consecuencia: prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve días con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon á su contumacia.

Tod s los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la Villa de Barba, á las doce del día veintuno de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

Jacinto Ulate.

Cleto Gonzalez.—Fulgencio Arguedas.

Por el presente cito y emplazo al ausente Don Antonio Madrid vecino del Paraiso, para que en el término de treinta días improrrogables, de presarte en este Juzgado por sí ó por apoderado á deducir sus derechos que como heredero tiene, en los inventarios y partición de bienes de la testamentaria de la finada Eulalia Bonilla con el apercibimiento de ley, si no lo verificare.

Juzgado 2. Constitucional del Paraiso, á las diez de la mañana del día once de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

Francisco Ulloa.
Rosa Avendaño.—Cruz Rojas.

RAMON LOMBARDO.—Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Guanacaste.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Luciano Aguirre contra quien con esta fecha he dictado auto de prisión por el delito de obigeato.—En consecuencia prevengo al reo se presente á estas cárceles dentro del término de nueve días con apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde juzgándolo como á tal.—Todos los funcionarios públicos están en la obligación de prenderlo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en Liberia, á las doce y media de la tarde del día once de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

Juzgado de 1.ª Instancia de la Provincia de Guanacaste.

Ramon Lombardo.
Manuel Marin. S. Santos.

RAMON LOMBARDO Juez de 1.ª instancia de la Provincia de Guanacaste.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Manuel Sirias, procesado por el delito de heridas graves reciprocas, y contra el que he proveído auto de prisión por el delito indicado.—En consecuencia prevengo al reo al reo que se presente á estas cárceles en el perentorio término de nueve días que de no verificarlo, se le declarará rebelde juzgándolo como á tal.—Todos los funcionarios públicos, tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo; y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en Liberia, á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

Juzgado de 1.ª Instancia de la Provincia de Guanacaste.

Ramon Lombardo.
Manuel Marin.—S. Santos.

LA GACETA.

El Doctor Montúfar insiste en el número 23 de "El Quincenal Josefino" en la cuestión "Zelaya" que repetidas veces ha ocupado y preocupado tanto á él como á una parte de nuestra prensa.

Desde luego tenemos que advertir que en un punto importante estamos de acuerdo con el Señor Montúfar. La acumulación de dos funciones públicas en la persona del Señor Lic. Zelaya, á saber, la misión política que le ha confiado el Gobierno de Nicaragua y el destino de Registrador que está ejerciendo por parte de Costa-Rica, no pudiera perjudicar á esta para la cual mas bien sería ventajosa. Por lo mismo el asunto no es de urgencia, ni de peligro para la causa pública, sino que se considera puramente como la infracción de una ley positiva que, aunque sin interés propio, contribuye á calificar las tendencias y el carácter arbitrario de un sujeto á quien el Doctor Montúfar honra con una candidatura presidencial.

A este respecto creemos poder tranquilizar al Señor Montúfar. No sabemos si ha sido ó no una equivocación nuestra, abstenernos lo mas posible de vindicar los actos del Poder Ejecutivo y de sus individuos, mientras estaba reunida la autoridad llamada por la ley á examinarlos y juzgarlos, es decir, la Representación nacional; pero nos ha parecido conveniente adoptar esta política para evitar aun

las apariencias de influir en sus deliberaciones ó de conceder tácitamente á algunos periódicos que se dicen representar ó formar la opinión pública, la preferencia al primer Poder de la Nación. Terminadas ya las sesiones legislativas, estamos—á nuestro juicio—mas libres para tratar varias materias, y esta libertad se aumenta por la licencia temporal que el Señor Secretario de Estado Don Julian Volio, ha obtenido con el fin de arreglar en persona algunos negocios importantes de su cartera en los Estados Unidos y—según lo exijan las circunstancias—en Europa, satisfaciendo así un vivo deseo que desde largo tiempo abrigaba. A lo menos no puede darse ahora á nuestras palabras el sentido de abogar por una *candidatura ministerial* que nunca ha existido y que no vacilamos en designar como la invención de un partido ó de algunos individuos desafectos á tal candidatura.

Tenemos tanto menos inconveniente en contestar al Sr. Doctor Montúfar, cuanto que en su crítica de los actos gubernativos, y en los buenos consejos que da al Gobierno y en especial al Señor Presidente, obra bajo su firma y con la lealtad que le distingue en toda su conducta política.

El Señor Montúfar dice "que siente profundamente que el Señor Secretario de Estado Don Julian Volio, á pesar de todo lo que se dice y se escribe, sostenga al Señor Lic. Zelaya en su empleo, porque esta conducta que tanto perjudica al Señor Volio, le ha quitado (al Señor Montúfar) una ilusión: pues, antes no había visto en el candidato ministerial mas que su elevada capacidad y sus deseos de progreso para el país, mientras que ahora mira en él un déspota que holla las leyes, fusila, destierra, causa las futuras desgracias del país, y engendra el despotismo, la tiranía y la revolución."

Dejamos por hoy á un lado la pregunta de si el Señor Montúfar cree que un buen Ministro republicano debe hacer todo lo que se dice y se escribe, aun cuando esté convencido de que es erróneo (y el Señor Montúfar convendrá con nosotros en que este caso es posible); prescindiendo de que la patriótica fantasía é imaginación del Señor Montúfar nos parece demasiado exaltada, cuando del apoyo que se da al Señor Zelaya, deduce que el Señor Volio pudiera mandar fusilar á un inocente, hacerse vaticinio, etc.; pues, á los ojos de los que no sean pedantes doctrinarios, hay todavía mucha distancia entre dar una bofetada ó asesinar, principalmente cuando se trata de un hombre que desde hace mas de quince años—entre ellos diez como individuo de los Supremos Poderes—ha dado pruebas, como pocos entre nosotros y como ninguno entre sus detractores, de profundo respeto á la ley, de buen juicio, de franqueza y de espíritu conciliador para con los enemigos, de probidad, de carácter y de amor á la patria; no tomamos en cuenta que el Sr. Montúfar le atribuye un papel poco honroso al Señor Presidente de la República, quien no está acostumbrado á sujetarse ciegamente á las disposiciones de sus Ministros en materias de su

incumbencia, como lo es el nombramiento de los subalternos del Poder Ejecutivo, y quien con frecuencia ha mostrado que tiene bastante ilustración, energía y voluntad para mandar por sí; dejamos todo eso á un lado, pues á su tiempo tendremos la oportunidad de hablar sobre esta y otras cuestiones; nuestra tarea se limita ahora á probar que el Señor Montúfar parte de equivocadas premisas, y que su confianza en la lealtad y el patriotismo del Señor Volio no han de sufrir un desengaño.

Con gusto admitimos que el sentimiento del Señor Montúfar es sincero, cuando cree destruidas sus favorables ilusiones sobre el Señor Volio.

¿Y como no debiera serlo? Desde que vino á este país, hace cosa de veinte años, desterrado de su patria, el círculo á que pertenecían el Señor Dr. Castro y el Lic. Volio fué el que le recibió con exquisita hospitalidad y cooperó eficazmente á procurarle la distinguida posición que entre nosotros ocupa. De estas relaciones se formó una verdadera intimidad con el Sr. Volio que duró hasta el año de 1856, en que durante los críticos tiempos que atravesó Costarrica, las convicciones republicanas del Sr. Montúfar le hicieron inclinarse á la Administración del Señor Presidente Mora, mientras sus convicciones de juriconsulto le asociaron á Don Crisanto Medina quien entonces entabló sus ruidosos pleitos contra la familia de Tinoco á que pertenece el Señor Volio. La revolución de 1859 movió al Señor Montúfar á retirarse del país por que se creyó perseguido; pero cuando después de varias andanzas, el triste fin del General Barrios le obligó á volver á Costarrica, otra vez los Señores Castro, Volio é Iglesias fueron los primeros á quienes él buscó y que le tendieron un amano amigo.

¿Como no ha de sentir, pues, el Sr. Montúfar alguna ansiedad, si teme que un sujeto con quien le unen tan estrechos vínculos, se aparte de los principios liberales y de la legalidad, no oiga "lo que se dice y se escribe" y no obedezca á la opinión pública representada por tres periódicos? *Vox populi, vox dei!*

Dichosamente el caso no es tan grave y sirve de ejemplo, el que aun las personas mas sagaces é inteligentes se dejan influir y ofuscar, si una vez se han preocupado con ciertas ideas.

El Decreto de 6 de Setiembre de 1859, no es, ni ha sido jamás, una ley, sino una *providencia dictada por el Poder Ejecutivo* en circunstancias extraordinarias, cuando estaba revestido de omnímodas facultades y durante la suspensión del régimen constitucional. Por consiguiente, no solo es revocable por el mismo Poder, sino también debió cesar tan luego como cesó la situación anómala que la motivó, según el artículo 69 § 7 de la Carta fundamental. El Señor Montúfar convendrá con nosotros en que la situación actual no necesita de medidas extraordinarias, y ha convenido ya antes en que la exclusión de los Agentes políticos y Cónsules extranjeros de los empleos nacionales, no se recomienda tanto por su utilidad abstracta que valga la pena de ser conservada.

Evidente es que la aprobacion jeneral y en gubio que las Cámaras lejislativas dieron posteriormente á los actos del Dictador, no convierte cada uno de ellos en permanente ley del Estado.

El Poder Ejecutivo estaba, pues, en su pleno derecho de confiar un destino al Señor Lic. Zelaya, á pesar de su carácter diplomático, con tal que en su concepto lo exijiese el buen servicio público y el Gobierno de Nicaragua con ello se conformase; sobre todo en atencion á que su nombramiento para la oficina de hipotecas fué anterior al de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario.

Por otra parte, recordará el Señor Dr. Montúfar que la providencia gubernativa de 6 de Setiembre de 1859, aunque de efecto transitorio, fué motivada por una verdadera necesidad, porque en aquella época la mayor parte de los Cónsules trabajaba con empeño contra el Gobierno Provisorio y á favor de una contra-revolucion, apoyándose no obstante en su carácter oficial y pretendidas inmunidades. Si el Sr. Dr. Montúfar se hubiese olvidado de esta actitud (aunque el mismo tomó parte activa en ella), nos permitimos recordarle una certificación que extendió el 18 de Marzo de 1862, publicada por Don Crisanto Medina en un folleto presentado á la Comision mixta en Washington, y en la cual dice: x

“que el Gobierno le retiró el exequatur de Cónsul de Béjica, dando por excusa al Gobierno Beiga que *“habia defendido como abogado los asuntos de Medina... que la revolucion del 14 de Agosto de 1859 fué hecha especialmente con el objeto de que los principales dueños de Medina y sus coadjutores se apoderasen de los empleos públicos para ordenar persecuciones contra él”* etc. etc.

Y en vista de esto confiese Don Lorenzo Montúfar á cuantas extravagancias puede conducir la efervecencia de las pasiones políticas, si él—tan patriota ahora y tan aflijido por el porvenir de Costa Rica,—pudo entonces cooperar con sus certificados á despojar, no á particular, sino á la nacion, de un millon y medio pesos, afirmando hechos falsos, á saber: que los hombres del 14 de Agosto, el Señor Dr. Montealegre, Lar y Blanco, el Sr. Castro, Doniceto Esquivel y el mis- mo Licenciado Don Julian Volio no demuestran un solo centavo á Don Crisanto Medina.

Mas, gracias á Dios, aquellos azarosos tiempos han pasado y Don Lorenzo Montufar se convencerá de que la providencia que cita, era tan necesaria en las indicadas circunstancias anormales, como es innecesaria y aun inútil en las normales de actualidad.

Tampoco se escapará á la penetracion del Señor Montúfar que, tratandose del acceso á destinos públicos, los naturales de las cinco Repúblicas antes pertenecientes á la federacion centro-americana, tienen reciprocamente iguales derechos, los nacidos en el pais, á no ser q

Constitucion exija expresamente *“nacimiento en Costa-Rica,”* como lo hace á despecho de los principios liberales y americanos, respecto al Presidente, á los Ministros, á los individuos del Poder Lejislativo y á los del Supremo Tribunal de Justicia, mancha de nuestra Carta fundamental que—no dudamos—la Convencion república se afanará en borrar.

Probablemente en este concepto las Cámaras Lejislativas han aprobado *“la competencia”* de las dos personas que han desempeñado la Notaria de hipotecas, y á nuestro modo de ver, el Señor Secretario de Estado *no ha infringido ninguna ley*, al sostenerlas en sus empleos.

Y sin embargo, el Gobierno no ha omitido dar pasos para acceder á los deseos de algunos periódicos que consideraban impedido al Sr. Licenciado Zelaya de ejercer las funciones de Registrador.

Los que tienen algun conocimiento de los trabajos de aquella oficina, sabrán que no solamente son de gran responsabilidad, sino que necesitan de mucha experiencia que solo se adquiere paulatinamente y de una extraordinaria aplicacion. El Gobierno, sumamente satisfecho de los asiduos é inteligentes servicios del Sr. Zelaya, no podia juzgar conveniente que sus funciones pasasen definitivamente y sin necesidad á otras manos; y tomando en consideracion que la mision del Sr. Zelaya era para un objeto determinado—la conclusion de un Tratado internacional—ofreció á varios abogados de capacidad y de responsabilidad la administracion interina de la Notaria, sin que hubiera podido conseguir su objeto, pues en el pais háy pocas personas aptas para el intento que acepten este destino aun en propiedad.

Entretanto el Señor Zelaya ha admitido—segun estamos informados—un honroso llamamiento del Gobierno de Nicaragua, con lo que la cuestion *“Zelaya”* pierde por el mismo hecho su interés positivo.

Esperamos que el Señor Montúfar con su acostumbrada imparcialidad apreciará el peso de las razones que tenemos propuestas, y confesará que el Señor Votante, ó sea el Supremo Gobierno, no ha violado una ley clara y terminante. A nosotros nos será satisfactorio poder contristan á desvanecer las dudas que talvez no den quedado al Señor Montúfar, extirparemos pasar la oportunidad de emitir nuestra opinion sobre las impropiedades que se hagan al poder público, que se verifiquen con la misericordia y franqueza con que lo *“El Quincenal Josefino.”*

REMITIDO.

PREGUNTO.

Hace algunos dias se me huyó una mula del Mineral del Corralillo, y la encontré bajo la aiburla del Señor Agente de Policia de Grecia. ¿Qué será? ¿Tendrá tales facultades el Señor Agente de Policia, dado el caso que la mula hubiera sido tomada como perdida?

Baltazar Araya.

AVISOS.

¡ATENCIÓN!



Se vende á un módico precio i parte a plazos, una casa bastante cómoda i decente, situada a cincuenta varas de la plaza de Catedral i frente a Don Juan Bonnefill— Para precio i condiciones véanse en esta capital con el Señor Ledo. Don Rafael Orozco, i en Alajuela con su dueño Don Próspero Fernandez.



En la casa de habitacion del Señor Speranza contiguo al teatro Municipal, han llegado y se encuentran de venta las siguientes piezas de música para piano.

En la casa de habitacion del Señor Speranza contiguo al teatro Municipal, han llegado y se encuentran de venta las siguientes piezas de música para piano.

STRAUSS.

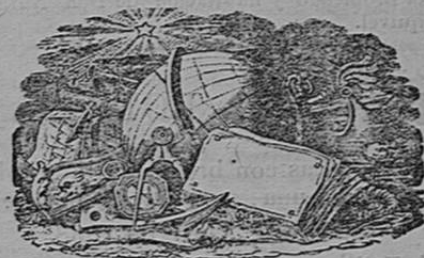
COLECCIONES DE VALSES.

CARULLI.

METODO PARA GUITARRA.

3. v. 3.

LE MONDE ILLUSTRE



FUNDADO EN PARIS EN 1856.

Este periódico que cuenta doce años de existencia, es de una buena reputacion universal.—Forma la mas completa enciclopedia, mas variada é interesante de todas las publicadas hasta hoy. El MUNDO ILLUSTRADO es. de los diarios ilustrados de Francia, el que cuenta por colaboradores á las notabilidades literarias, científicas y artísticas mas conocidas, y el que ocupa el primer lugar para recopilar lo mas interesante de la actualidad, vulgarizando por medio de magníficos grabados los acontecimientos contemporáneos.—Contiene la clase de grabados siguientes:—Acontecimientos políticos y militares—Fiestas y ceremonias nacionales y religiosas.—Retratos de personajes célebres.—Vistas pintorescas.—Exposiciones artísticas é industriales.—Cartas geográficas.—Composiciones de música.—Cuadros célebres.—Escenas de teatro.—Monumentos.—Costumbres—Adornos—Cuadros y estatuas—Modas—Caricaturas, &c.

De los periódicos que en el dia se publican en frances, no hay duda que *“EL MUNDO ILLUSTRADO”* es el primero, á lo que se agrega ser el mas barato.—La suscripcion es por año, \$7- oro Americano, ó su equivalente en moneda del pais.—El suscriptor pagará á la Agencia, treinta centavos de porte al año.

Toda persona que se abone por un año, recibirá gratis una prima que unas veces serán cuadros magníficos propios para sala, y otras alguna obra de bella literatura.—

“El Mundo Ilustrado” forma al año, dos grandes volúmenes en 4º con mas de 400 folios, y está escrito en papel vitela.

San José.—1868.

Antonio Argüello,
Agente en Costa-Rica.

12 v.—5.

!! NOVEDAD, NOVEDAD !!

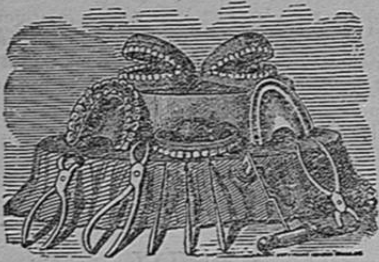
El que suscribe acaba de recibir un surtido completo de útiles de encuadernación, y se halla por tanto en estado de empastar toda clase de libros en media pasta ó pasta entera, con adornos y rótulos dorados ó sin ellos.

También ofrece vender tafiletes, cartones superiores muy dobles, papel blanco fino para dibujo y de color para empastar, libros de oro fino para dorar etc.

San José, Julio 15 de 1868.

Joaquín F. Saborio.

3. v.—3.

**DENTISTA.****FRANCISCO B. CABELLO.**

Cincuenta varas Sud de la Plaza principal, casa propiedad y habitación de Don Narciso Esquivel.

PARA ROPA

Marquillas con brocha y tinta indeleble, cada una.....\$ 1. 25.

San José, Abril de 1868.

6. v.—6.

AVISO.

El infraescrito, para evitar equivocaciones con otros individuos del mismo nombre y apellido, avisa: que en lo sucesivo su firma será reconocida Cruz Blanco G. Gravador.

2. v. 2.

Julio 29 de 1868.



Para facilitar comodidad á las personas que quieran concurrir á las fiestas de Cartago en el mes entrante de Agosto, tengo coches suficientes, que pueden salir á cualesquiera hora del día en habiendo número suficiente de pasajeros que llenen los asientos.

San José, Julio 23 de 1868.

Pedro Manau.

2. v.



El que suscribe acaba de recibir un surtido de Calzado, Sombrillas, Encajes, Bordados, Casimires, Paraguas de Seda, Pecheras y muchos otros artículos.

San José, Julio 23 de 1868.

I. Lewkovicz.

3. v.—2.

AVISO.

El que suscribe tiene en su hacienda un depósito de maderas de cuadro para construcción.

Las personas que necesiten, dirijanse á este, al hotel de Cartago.

San José, Julio 12 de 1868.

Ramon Picado.

3. v.—3.

**VAPORES.**

Los pasajeros que se embarquen en los vapores de la Compañía del Ferro-Carril de Panamá sin haber tomado en la Agencia el respectivo Bilete, pagarán á bordo su pasaje con mas un recargo de 25 %

Agencia de los vapores de la Compañía del Ferro-Carril de Panamá.

Puntarenas 1º de Julio 1868.

Adolfo Knorr.

3. v.

!!! IMPORTANTE, IMPORTANTISIMO !!!

Bradway Fernandez & Ca, dueños actuales del establecimiento que perteneció á los Señores Hine & Mason, consultando los intereses de sus favorecedores, han resuelto abaratar hasta donde es posible el precio de sus obras y al efecto desde hoy ofrecen acepilliar y acerrar madera por los mismos términos y condiciones que se hacia en los talleres del Gobierno, cuya tarifa es como sigue:

Por acepilliar una solera á 4 caras 6 cs. vara
 „ „ „ alfaja „ „ „ 3 „ „
 „ un tabloncillo cara y canto 3 „ „
 „ una tabla de pulgada 1 cara 2 „ „
 „ tablon de 2 pulgadas 1 cara 3 „ „
 „ rajar 100 reglas un peso.

NOTA.—Cuando las tablas y tablonces se hayan de acepilliar por ambas caras, solamente se cobrará la mitad mas de lo que se señala por una sola.

Teniendo en cuenta la dificultad que á menudo tienen los que construyen para trasportar sus maderas al establecimiento y llevarlas otra vez á sus destinos, la empresa piensa destinar un carro á este objeto, por el uso del cual cobrará módicamente.

San José, Abril 27 de 1868.

Bradway Fernandez & C.

6. v.—4.

HARINA DE CALIFORNIA,

la mas fresca que hay en el país; se vende por mayor y al menudeo en casa del Señor Dr. José Ventura Espinach.

LICORES FINOS,

Cañá de varias clases, Ginebra, Campana, mistelas, vinos. Se venden por mayor á precios muy baratos en casa del Señor Dr. José V. Espinach.

5. v.

AVISO.

El que suscribe, vende por mayor y al menudeo los artículos siguientes.
 Puros Salvadoreños.

Petates de todo tamaño.
 Semilla de melon.
 Alucema.
 Camisetas de merino.
 Pavilo.
 Papel de Orosus (para cigarros.)
 Papel de Tabaco,
 y Tabaco en rama, de todas clases.
 En la calle de la artillería.

Ramon Quiros,

3. v.—3.

MAQUINAS

El que suscribe teniendo un variado surtido de piezas para toda clase de máquinas de coser, ofrece componerlas y reformarlas á satisfaccion de sus dueños á precios convencionales.

Igualmente ofrece en su casa de habitación, aceite muy fino para toda clase de máquinas sacado de la médula de pata de buey.

José M. Dengo.

3. v.—3.

¡ AVISO !

El que suscribe, ofrece desde el día 1º de Agosto, sus servicios de mesa, á las personas que se dignen favorecerle en Cartago en casa de los Señores Figueroa.

Julio 17 de 1868.

José M. Saborio.

3. v.—3.



El que suscribe, teniendo desocupadas las horas de las seis de la tarde en adelante, ofrece dar clase de inglés, á un precio módico, y en sus respectivas casas de habitación.—Las personas que se dignen honrarle con su confianza pueden dirigirse á la Imprenta Nacional.

San José, Julio 19 de 1868.

Jorge K. Montezuma.

3. v.—3.

PUROS**DE AMBALEMA,**

de calidad muy superior, en cantidades de mil para arriba, á precios baratos, en casa de

J. FEDERICO LAHMANN, Y CA

3. v.—3.

AVISO.

Se vende un cafetalito como de manzana y media en la Mata Redonda de esta ciudad, tras de el Panteon nuevo. Si alguna persona quisiere comprarlo, hablese con Andres Retana hijo.

3. v. 2.

AVISO.

El Señor Francisco Castaing, se ha trasladado á esta Capital en donde ofrece sus servicios al público en su profesion de Oculista. Vive en casa donde vive el Señor Don Manuel Alvarado, al Norte de la Iglesia del Carmen y recibe consultas de las 10 de la mañana hasta las 2 de la tarde.

Recetando y haciendo las operaciones necesarias gratis á los pobres de solemnidad.

San José, Julio 31 de 1868.

IMPRESION NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.